



## Asamblea General

Distr. general  
5 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones  
Tema 20 d) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/56/L.50 y Add.1)]

#### **56/102. Participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 50/19, de 28 de noviembre de 1995, 52/171, de 16 de diciembre de 1997, y 54/98, de 8 de diciembre de 1999,

*Reafirmando también* sus resoluciones 46/182, de 19 de diciembre de 1991, 47/168, de 22 de diciembre de 1992, 48/57, de 14 de diciembre de 1993, 49/139 A y B, de 20 de diciembre de 1994, 50/57, de 12 de diciembre de 1995, y 51/194, de 17 de diciembre de 1996, y las resoluciones del Consejo Económico y Social 1995/56, de 28 de julio de 1995, y 1996/33, de 25 de julio de 1996,

*Reconociendo* que los recientes acontecimientos ponen de relieve la necesidad de que, frente a la creciente magnitud y complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia humanitaria, la comunidad internacional no sólo formule una respuesta general bien coordinada, en el marco de las Naciones Unidas, sino también promueva la transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo,

*Recordando* que la prevención, la preparación y la planificación para situaciones de emergencia en el plano mundial dependen, en su mayor parte, de que aumente la capacidad de respuesta local y nacional y de la disponibilidad de recursos financieros, tanto nacionales como internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>, preparado en cumplimiento de la resolución 54/98, sobre la participación de voluntarios, “Cascos Blancos”, en las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del socorro humanitario, la rehabilitación y la cooperación técnica para el desarrollo;

2. *Alienta* la adopción de medidas voluntarias a nivel nacional y regional para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas, por conducto de los Voluntarios de las Naciones Unidas y otros organismos, cuerpos nacionales de voluntarios como los Cascos Blancos en calidad de equipos de reserva, de

<sup>1</sup> A/56/308.

conformidad con los procedimientos y las prácticas aceptados de las Naciones Unidas, con el fin de proporcionar recursos humanos y técnicos especializados para las actividades de socorro de emergencia y rehabilitación;

3. *Expresa su reconocimiento* por los encomiables avances realizados por la iniciativa de los Cascos Blancos, como singular esfuerzo internacional de carácter voluntario, para poner a disposición del sistema de las Naciones Unidas especialistas voluntarios capaces de responder, de forma rápida y coordinada, a las necesidades de socorro humanitario, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, preservando al mismo tiempo la índole no política, neutral e imparcial de la acción humanitaria;

4. *Reconoce* que los Cascos Blancos, en estrecha cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, y en su calidad de colaboradores en las operaciones del sistema de las Naciones Unidas, constituyen un mecanismo eficaz y viable para poner a disposición de las Naciones Unidas equipos homogéneos capacitados e identificados previamente, en apoyo de las actividades de socorro inmediato, rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, en vista de que el número, la magnitud y la complejidad de los desastres naturales y otras situaciones de emergencia son cada vez mayores;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que promuevan la facilitación de acciones de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil, por conducto de los cuerpos nacionales de voluntarios, a fin de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas de hacer frente con rapidez y eficacia a las situaciones de emergencia humanitaria, y los invita a proporcionar recursos financieros acordes a través de la cuenta especial del Fondo Especial de Contribuciones Voluntarias para los Voluntarios de las Naciones Unidas, o en coordinación con éste;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que establezcan sus respectivos centros nacionales de coordinación de los Cascos Blancos y les presten apoyo a fin de seguir proporcionando al sistema de las Naciones Unidas una red mundial accesible de servicios de respuesta rápida en casos de emergencia humanitaria;

7. *Reconoce con aprecio* los logros alcanzados por los Estados miembros del Mercado Común del Sur y sus asociados en el fortalecimiento y la ampliación del concepto de asistencia humanitaria de los Cascos Blancos dentro de un marco regional, y alienta a los Estados miembros de otras asociaciones regionales a que consideren la aplicación de ese concepto en sus actividades dirigidas a ampliar la cooperación en la asistencia humanitaria;

8. *Invita* a los Estados Miembros, las instituciones financieras internacionales, las organizaciones regionales y el sistema de las Naciones Unidas a que estudien los medios de asegurar la integración de la iniciativa de los Cascos Blancos en las actividades de sus programas, especialmente las relacionadas con la asistencia humanitaria y la asistencia de socorro de emergencia;

9. *Invita* al Secretario General a que, basándose en la experiencia adquirida, estudie además la posibilidad de utilizar a los Cascos Blancos como recurso para prevenir y mitigar los efectos de las situaciones de emergencia y de las situaciones de emergencia humanitaria posteriores a los conflictos y, en este contexto, mantener una estructura adecuada para las funciones de enlace de los Cascos Blancos, teniendo en cuenta el proceso de reformas en curso;

10. *Recomienda* al Secretario General que aliente a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que exploren las oportunidades de colaboración con los Cascos Blancos, teniendo en cuenta los buenos resultados de

las acciones coordinadas emprendidas con, entre otros, el Fondo de las Naciones para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los Voluntarios de las Naciones Unidas;

11. *Pide* al Secretario General que siga examinando el posible fortalecimiento y ampliación de los mecanismos consultivos para fomentar la continuación y la puesta en práctica del concepto, en los términos de los párrafos 9 y 10 *supra*, y que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre que prestan las Naciones Unidas, incluida la asistencia económica especial”, un informe acerca de las medidas adoptadas de conformidad con la presente resolución.

*87ª sesión plenaria  
14 de diciembre de 2001*